



Nº 246 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 22 FEB. 2024

Visto, el MEMORANDO Nº027-2024/DSRSLCC-GRP-430020141 de fecha 06 de febrero del 2024, el Director de Administración de la Subregión de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, solicita se proyecte el Acto Administrativo de designación de fedatario al servidor **PEDRO QUEREVALU AVILA** y;

CONSIDERANDO:

Que, con documento de vistos el Director de Administración de la Subregión de Salud "L.C.C." - Sullana, solicita la se proyecte el acto administrativo de designación de fedatario al servidor **PEDRO QUEREVALU AVILA**; para poder cumplir con la documentación administrativa de fedatear Contratos, Resoluciones Directorales y otros documentos administrativos;

Que de conformidad con El **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**; en su **artículo 138º**, establece: *Régimen de fedatarios Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documental consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;*

Que, asimismo el **artículo 139º** contempla la Potestad administrativa para autenticar actos propios La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la R.M. Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Asesoría Jurídica y administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR a partir de la fecha del presente acto resolutivo al servidor **PEDRO QUEREVALU AVILA**, como fedatario de la Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

Artículo 2º.- Hágase de conocimiento al interesado, legajo y unidades Orgánicas de la Dirección Subregional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

ZRMM/JAPP/cdmr.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA

Mg. Zoila Roxana Masfas Meca
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 41135 - VA 1772